

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 275/93**

Diciembre 29, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal como órgano deliberante del Gobierno Municipal, tiene como atribución y responsabilidad dictar sus Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

Que, todos los trámites de competencia municipal, como urbanizaciones, loteamientos, divisiones, subdivisiones tienen necesariamente que sujetarse a normas y reglamentaciones de carácter técnico legal vigentes al momento de su aprobación.

Que, dentro del trámite de definición técnico jurídica de recuperación de aires municipales y proyecto de apertura de pasaje Inisterio y división propiedad familia Bustillos, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, previo análisis exhaustivo de antecedentes, sugiere la regularización de derechos propietarios y planos técnicos de familias Tango y Bustillos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Regularizar derechos propietarios de la familia Bustillos, dado que adquirieron aires municipales con remate; revalidando líneas y niveles sin aprobar Plano de División por no corresponder el mismo, dentro de esa regularización el Departamento de Patrimonio Histórico definirá anexiones forzosas que correspondan.

Art. 2º Regularizar planos técnicos dentro el derecho

propietario de la familia Tango, conforme a la Ley y dado que efectuó construcción clandestina e hizo caso omiso de suspensión de la misma en desacato a autoridad municipal e incluso a autoridad fiscal, aplicar una multa pecuniaria de 5.000 Bs

Art. 3º El Proyecto de Apertura de Pasaje Peatonal, en la forma y diseño espacial planteado no es factible por lo que se recomienda efectuar un nuevo estudio, acorde a exigencias de Desarrollo Urbano y buen aprovechamiento del mismo; para ello se determinará cuali-cuantitativamente las expropiaciones que correspondan.

Art. 4º Forma parte de la presente Resolución el informe N° 006/93 de 21 de diciembre de 1993 de Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera	
H.	PRESIDENTE	CONCEJO
	H. SECRETARIA	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.